

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 05/2025
DEL 29 DE ENERO DE 2025**

A las trece horas con quince minutos del 29 de enero de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Control Interno del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “ANEXO 2”, por medio del cual hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en el anexo de dicho oficio, así como en la leyenda de clasificación correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como “ANEXO 3”.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinticinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de

Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:04:54	Claudia Tapia Rangel	fee e4bae 8ba2484d97316dff616b48ac25feacad845df3d41978d33203e1b1a29
29/01/2025 16:28:51	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	5cc 56fe 7e598b583c90adebcd86b2fb53fd1f709b7c8058300f09f12f7eb6968f
29/01/2025 16:33:02	Edgar Miguel Salas Ortega	11435a3df04139014b1a09265a51013c76b07f3c7b8672cba6ce42302c41da86
29/01/2025 16:56:11	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b30f22207119680b3f5d240e0f71e7b2ef0cbf2a6986402cf186862139d77deb

"ANEXO 1"




COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ESPECIAL 05/2025
29 DE ENERO DE 2025**

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Comité de Transparencia
Recibe: Miguel Pons Ferrás
20 de enero de 2025
J15363 



Ciudad de México a 20 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. De manera particular, a la publicación de la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP.

En relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se identifican en el **Anexo 1, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la leyenda de clasificación correspondiente**, misma que se adjunta como **Anexo 2**, que corresponde a las versiones públicas de los documentos listados en el **Anexo 1**, las cuales se ponen a disposición de los integrantes del Comité de Transparencia.

La totalidad de los documentos respecto de los cuales se elaboraron versiones públicas consisten en Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas en el **cuarto trimestre de 2024** por personas servidoras públicas y ex servidores públicos del Banco de México, respecto de las cuales se clasifica información por actualizar causales de confidencialidad.

Por lo anterior, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; así como Quincuagésimo y Quincuagésimo segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), atentamente **solicito a ese Comité de Transparencia, de no existir inconveniente, confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos (Director/a General); Dirección de Control Interno (Director/a); Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control (Gerente); Subgerencia de Supervisión de Contrataciones y Registro de Servidores Públicos (Subgerente); Oficina de Registro de Servidores Públicos (Jefe/a y Analistas de Control); y la persona servidora pública titular de la información.

Atentamente,




RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Director de Control Interno

E20124	Mauro Antonio Maldonado Salas	2024	Inicial	Simplificada	5C216658-3061-982F-FDE5-34A15C50670E	5C216658-3061-982F-FDE5-34A15C50670E.pdf
E20131	Luis Roberto Jiménez Valtierra	2024	Inicial	Simplificada	0FD8128E-9250-088B-B21F-7380C74E082F	0FD8128E-9250-088B-B21F-7380C74E082F.pdf
E20131	Luis Roberto Jiménez Valtierra	2024	Conclusión	Simplificada	4F5269C3-95D8-76EF-C33A-A4E0A2BE7302	4F5269C3-95D8-76EF-C33A-A4E0A2BE7302.pdf
F18321	Samantha Vianney Victoria Pozos Estévez	2024	Conclusión	Simplificada	D5E75733-3275-35A7-959D-ABA1898E268C	D5E75733-3275-35A7-959D-ABA1898E268C.pdf
F19362	José Alberto Luna Medina	2024	Conclusión	Simplificada	5D08146E-5829-1D51-D9FB-C772F7A9BA15	5D08146E-5829-1D51-D9FB-C772F7A9BA15.pdf
F19977	Giovanna Montserrat Luna Martínez	2024	Inicial	Simplificada	19569D7C-77AA-D61B-70FC-18657D728E29	19569D7C-77AA-D61B-70FC-18657D728E29.pdf
F20031	Anel Rabadán Hernández	2024	Inicial	Simplificada	D78E856B-1311-069D-1939-A726F6200F49	D78E856B-1311-069D-1939-A726F6200F49.pdf
F20070	David Iván Salazar Molina	2024	Inicial	Simplificada	46B42836-D96F-83F8-169D-01062669CC7A	46B42836-D96F-83F8-169D-01062669CC7A.pdf
F20095	David Alejandro Rosillo Ruiz	2024	Inicial	Simplificada	83223D41-4EES-B133-6A5E-234CE604C8DB	83223D41-4EES-B133-6A5E-234CE604C8DB.pdf
F20129	Alejandro Castillo Velasco	2024	Inicial	Simplificada	D05E0ED2-FFDA-4A94-C57E-92E979B20E50	D05E0ED2-FFDA-4A94-C57E-92E979B20E50.pdf
F20136	Miguel Angel Loyo Revilla	2024	Inicial	Simplificada	78389801-16B5-F962-7B40-3756E7AE3A0A	78389801-16B5-F962-7B40-3756E7AE3A0A.pdf
G08556	Ivana Núñez Morales	2024	Conclusión	Simplificada	ED2AE132-78D0-86A2-F52D-12AE55E1E57C	ED2AE132-78D0-86A2-F52D-12AE55E1E57C.pdf
G14350	Germán Valencia Chávez	2024	Conclusión	Simplificada	6B9E3BA2-316D-6D2C-28B1-0DFF6B01374B	6B9E3BA2-316D-6D2C-28B1-0DFF6B01374B.pdf
G18198	Alan Enrique Torres Morales	2024	Conclusión	Simplificada	53C594D8-753E-93C8-6E86-7C1D82011038	53C594D8-753E-93C8-6E86-7C1D82011038.pdf
G19182	Jorge Santamaría León	2024	Conclusión	Simplificada	1994185F-6B2B-D185-8B75-6592436F8F46	1994185F-6B2B-D185-8B75-6592436F8F46.pdf
G19479	María Fernanda Torres Pérez	2024	Conclusión	Simplificada	459A6E89-C645-CC23-2FA6-C79D3E38AC99	459A6E89-C645-CC23-2FA6-C79D3E38AC99.pdf
G20004	Mario Arturo Segura Gómez	2024	Inicial	Simplificada	3267B092-DC10-EBF6-AF2D-E946621B5D70	3267B092-DC10-EBF6-AF2D-E946621B5D70.pdf
G20011	Laura Elizabeth Bonilla Medina	2024	Inicial	Simplificada	102C00F3-BE7D-1905-F7C6-45212B9E3049	102C00F3-BE7D-1905-F7C6-45212B9E3049.pdf
G20029	Jose Gerardo Contreras Méndez	2024	Inicial	Simplificada	18C62B8F-1217-1E54-67F1-B6594129B1BF	18C62B8F-1217-1E54-67F1-B6594129B1BF.pdf
G20036	Carlos Alberto Chaveste Bermejo	2024	Inicial	Simplificada	C50986EE-721B-A2D3-F1BC-0A855A84C7E1	C50986EE-721B-A2D3-F1BC-0A855A84C7E1.pdf
G20068	Erendida Viridiana Santillan Espino	2024	Inicial	Simplificada	C61EB458-115B-7BAD-FD2D-DF16B52498C3	C61EB458-115B-7BAD-FD2D-DF16B52498C3.pdf
G20123	Cynthia Sánchez Ponce	2024	Inicial	Simplificada	A693315F-FA82-AE41-0083-CA99099D870D	A693315F-FA82-AE41-0083-CA99099D870D.pdf
G20130	Jonathan Omar Calzada Martínez	2024	Inicial	Simplificada	6267A14D-86A3-09CA-3C97-C634FBC5E615	6267A14D-86A3-09CA-3C97-C634FBC5E615.pdf
H09346	Carlos Romero Guerrero	2024	Conclusión	Simplificada	08A0C60D-7E3A-E28D-1BE8-F69B7F06367	08A0C60D-7E3A-E28D-1BE8-F69B7F06367.pdf
H18185	Thania Berenice Hernández Alarcón	2024	Conclusión	Simplificada	55A708BD-ACF8-0EE7-FB03-D7A6C4A2354F	55A708BD-ACF8-0EE7-FB03-D7A6C4A2354F.pdf
H18862	Carmen Desiree Lugo Torres	2024	Conclusión	Simplificada	ED3A7331-FF02-3854-8E25-6441C043A82B	ED3A7331-FF02-3854-8E25-6441C043A82B.pdf
H19473	Carmen Pamela Herrera Osuna	2024	Conclusión	Simplificada	DF9A5A1-E1A0-783B-899B-B5F8938F62F1	DF9A5A1-E1A0-783B-899B-B5F8938F62F1.pdf
H19983	Carlos Iván Villafraanco Hernández	2024	Inicial	Simplificada	21B9BA13-551B-EC67-6F80-4AC81717A18D	21B9BA13-551B-EC67-6F80-4AC81717A18D.pdf
H20009	Fernando Díaz Duval	2024	Inicial	Simplificada	B77F1604-D32A-11BF-9832-373C98AF12BC	B77F1604-D32A-11BF-9832-373C98AF12BC.pdf
H20030	Nayeli Gallegos Garza	2024	Inicial	Simplificada	AE30F6C4-50E2-2502-7E5F-131EC212DFBB	AE30F6C4-50E2-2502-7E5F-131EC212DFBB.pdf
H20094	Isaac Ulises Lugardo Baza	2024	Inicial	Simplificada	83E7894F-EBCD-D185-C440-9D3947CBF085	83E7894F-EBCD-D185-C440-9D3947CBF085.pdf
H20128	María Fernanda de la Riva Islas	2024	Inicial	Simplificada	80A20039-5ABE-9F08-0706-71F8967250EF	80A20039-5ABE-9F08-0706-71F8967250EF.pdf
H20135	Andrea Quetzalli Mondragón Hernández	2024	Inicial	Simplificada	09554FD7-733A-05D9-DF77-CAC109B7AD9E	09554FD7-733A-05D9-DF77-CAC109B7AD9E.pdf
J07832	Antonia Rosalba Santillan Chávez	2024	Conclusión	Simplificada	D5F444CC-77B2-A08D-A1D3-0CB623EB11DC	D5F444CC-77B2-A08D-A1D3-0CB623EB11DC.pdf
J08866	Mario David Hernández Tellez	2024	Conclusión	Simplificada	D6DEC417-5B15-6D61-7B7A-A80DE110B8AE	D6DEC417-5B15-6D61-7B7A-A80DE110B8AE.pdf
J19421	María de Lourdes García García	2024	Conclusión	Simplificada	344B3DCC-88D7-4351-4670-1FC66261782C	344B3DCC-88D7-4351-4670-1FC66261782C.pdf
J19446	Diana Vianey Acevedo Rosales	2024	Conclusión	Simplificada	7E6E9739-A63B-7212-81E1-B2DFC7BA2977	7E6E9739-A63B-7212-81E1-B2DFC7BA2977.pdf
J19478	Marco Eduardo Flores Angeles	2024	Conclusión	Simplificada	28A35266-7205-99EC-DE54-45DF1D41B9E8	28A35266-7205-99EC-DE54-45DF1D41B9E8.pdf
J20003	Anaid Jimena Rodríguez Juárez	2024	Inicial	Simplificada	3168EA1C-CCBA-7BB6-95F3-2041CA379F23	3168EA1C-CCBA-7BB6-95F3-2041CA379F23.pdf
J20010	Dafne Angélica Martínez Hernández	2024	Inicial	Simplificada	A78B4AD2-3B2D-DC9F-D8CC-2FD936ACCSF9	A78B4AD2-3B2D-DC9F-D8CC-2FD936ACCSF9.pdf
J20028	Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas	2024	Inicial	Completa	787FEC53-8717-EC03-6A78-6195CA1C507A	787FEC53-8717-EC03-6A78-6195CA1C507A.pdf
J20035	Monserrat González González	2024	Inicial	Simplificada	BF2F9021-7576-7895-D164-7C12F69C2F4	BF2F9021-7576-7895-D164-7C12F69C2F4.pdf
J20067	Gabriel Cecilio González	2024	Inicial	Simplificada	B83EBA8E-932E-B8B7-5274-8C8BFFBA7BE3	B83EBA8E-932E-B8B7-5274-8C8BFFBA7BE3.pdf
J20099	Arturo Ivan Carbajal Espinosa	2024	Inicial	Simplificada	6C84525E-34CC-FB56-7797-958C25302ECD	6C84525E-34CC-FB56-7797-958C25302ECD.pdf
J20122	Dafne Ivette Ruiz Dominguez	2024	Inicial	Simplificada	0B21DD6D-5A07-1EE6-1871-7A5DE69E7EE1	0B21DD6D-5A07-1EE6-1871-7A5DE69E7EE1.pdf
K08661	Ángel Melesio Fuentes	2024	Conclusión	Completa	25C72D93-3860-6A45-CADD-0226909B72CD	25C72D93-3860-6A45-CADD-0226909B72CD.pdf
K08933	Ivonne Herrera Delgado	2024	Conclusión	Simplificada	E9491AB5-62B6-C665-B7D4-D5CDDC1122EC	E9491AB5-62B6-C665-B7D4-D5CDDC1122EC.pdf
K09034	Norma Angélica Rajz Mendoza	2024	Conclusión	Completa	53B26F11-0D35-74A1-1C96-5E71F824425F	53B26F11-0D35-74A1-1C96-5E71F824425F.pdf
K15244	Armando Carlos Peláez Enciso	2024	Conclusión	Simplificada	84A792AB-926F-FE17-F6D1-51CE7A80F571	84A792AB-926F-FE17-F6D1-51CE7A80F571.pdf
K19042	Ana Gabriela Carmona González	2024	Inicial	Simplificada	9F36E02B-90D2-52CC-DD5D-2E156D35E754	9F36E02B-90D2-52CC-DD5D-2E156D35E754.pdf
K19401	Ana Karen Delgado Ter Veen	2024	Conclusión	Simplificada	71B20D71-365A-DAE4-DD53-0A5730CC61D1	71B20D71-365A-DAE4-DD53-0A5730CC61D1.pdf
K19982	César Omar Gutiérrez Escamilla	2024	Inicial	Simplificada	451A41C9-03B1-796F-D8D3-03D15EAC1146	451A41C9-03B1-796F-D8D3-03D15EAC1146.pdf
K20008	Tania Díaz Ramírez	2024	Inicial	Simplificada	38A0F63F-524C-580E-338F-C84AB60D3199	38A0F63F-524C-580E-338F-C84AB60D3199.pdf
K20015	Natalia Beristain Martínez	2024	Inicial	Simplificada	8A29D0EC-DDE9-A357-F34E-95CD1C2DA449	8A29D0EC-DDE9-A357-F34E-95CD1C2DA449.pdf
K20093	María Fernanda Silva Cruz	2024	Inicial	Simplificada	DF493CA5-BBC9-DE9C-FCS1-A12ED9F06D7D	DF493CA5-BBC9-DE9C-FCS1-A12ED9F06D7D.pdf
K20127	Marco Iván Nájera Díaz	2024	Inicial	Simplificada	EE5063FF-0C1D-9CA4-D6EF-3584AE60FE13	EE5063FF-0C1D-9CA4-D6EF-3584AE60FE13.pdf

K20134	José Angel Perales Torres	2024	Inicial	Simplificada	2AE8CEB3-6BCA-C036-8C58-99DA508EB1A0	2AE8CEB3-6BCA-C036-8C58-99DA508EB1A0.pdf
K20141	Zélideh Guadalupe De Icaza Dávila	2024	Inicial	Simplificada	3B79777C-AE30-FF12-5E95-2CBFB21AC2A6	3B79777C-AE30-FF12-5E95-2CBFB21AC2A6.pdf
M07122	Eduardo Martín Chávez García	2024	Conclusión	Simplificada	A4AA58A9-7018-C92C-FA92-0A882A65C480	A4AA58A9-7018-C92C-FA92-0A882A65C480.pdf
M09588	Serafin Martínez Jaramillo	2024	Conclusión	Completa	AD194643-5B4A-660B-EAD6-888B961672DD	AD194643-5B4A-660B-EAD6-888B961672DD.pdf
M17601	Ricardo Gómez Carrera	2024	Conclusión	Simplificada	588F389A-DF97-24F4-32D3-325530452F09	588F389A-DF97-24F4-32D3-325530452F09.pdf
M20027	Nallely García Roldan	2024	Inicial	Simplificada	FE7BAA1F-890A-D1ED-8B69-2C487C886A48	FE7BAA1F-890A-D1ED-8B69-2C487C886A48.pdf
M20034	Mariana Sánchez Huerta	2024	Inicial	Simplificada	CBD295D5-C762-C6D7-735F-62F568B72360	CBD295D5-C762-C6D7-735F-62F568B72360.pdf
M20041	Pedro Isaac Chávez López	2024	Inicial	Simplificada	6E968B53-7705-FCEA-A1DF-6E51FAF04C1D	6E968B53-7705-FCEA-A1DF-6E51FAF04C1D.pdf
M20066	Gabriel Rivera Grados	2024	Inicial	Simplificada	FF259E04-497C-31B8-F9E5-C9B6DCB06009	FF259E04-497C-31B8-F9E5-C9B6DCB06009.pdf
M20098	Jesús Martínez Narváez	2024	Inicial	Simplificada	5A748357-E93F-CA0F-028F-4649BD57F350	5A748357-E93F-CA0F-028F-4649BD57F350.pdf
M20121	Evelyn Hernández Melchor	2024	Inicial	Simplificada	F4D710C8-A5E5-72B0-CCBC-55110FDD4305	F4D710C8-A5E5-72B0-CCBC-55110FDD4305.pdf
M20139	Carmen Patricia Luna Fernández de Jáuregui	2024	Inicial	Simplificada	2C4823CD-D5CB-B16F-C855-73D50E890C63	2C4823CD-D5CB-B16F-C855-73D50E890C63.pdf

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, 109 y 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, 106 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo y Quincuagésimo segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
La identificación del documento del que se elabora la versión pública:	Declaración patrimonial y de intereses
Nombre y firma del titular de la unidad administrativa que clasifica la información.	 RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Director de Control Interno
Fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Fecha de elaboración: 20 de enero de 2025 Fecha de la sesión: 29 de enero de 2025 Número de la sesión: Especial 05/2025
Personas o instancias autorizadas para acceder a la información que se clasifica.	El personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada en la presente versión pública es el adscrito a: Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos (Director/a General); Dirección de Control Interno (Director/a); Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control (Gerente); Subgerencia de Supervisión de Contrataciones y Registro de Servidores Públicos (Subgerente); Oficina de Registro de Servidores Públicos (Jefe/a y Analistas de Control); y la persona servidora pública titular de la información.
La presente versión pública contiene información clasificada como:	Confidencial

Partes o secciones clasificadas:	Datos personales y datos personales sensibles, contenidos en las secciones identificadas con el símbolo [*], en las páginas relativas a las secciones o campos clasificados, correspondientes a aquellos que se testan del formato contenido en las "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019. ¹ <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos. • Datos patrimoniales. • Datos electrónicos. • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales.
----------------------------------	--

¹ Dicha clasificación tiene fundamento en los artículos 1o, 6o., Base A, fracciones II, párrafo primero y VIII, párrafo cuarto, 16, párrafo segundo, 28, párrafos séptimo y octavo, 108, último párrafo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1, 3, fracción XXI, 44, fracción II, 68, fracciones II y VI, 70, fracción XII, 100, 103, párrafos primero y segundo, 105, párrafo primero, 106, fracción III, 109, 116, párrafos primero y segundo, y 120, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 3, fracciones IX, X, XXXIII, 6, 8, 16, 18, 20, 22, fracción I, 83 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1o. y 61 de la Ley del Banco de México; 1, 65, fracción II, 68, párrafo primero, 97, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 98, fracción III, 102, párrafos primero y segundo, 103, párrafo primero, 106, y 113, fracción I y último párrafo, de la LFTAIP; 4o., párrafo primero, 4o Ter, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 30 Bis, fracción XVII, y 31 Ter del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Décima Segunda, fracción XI y el Anexo 1, en la parte relativa al artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP, de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos Técnicos Generales); el Primero, Segundo, fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, párrafos primero y segundo, Trigésimo Octavo, fracción I y penúltimo párrafo, y Quincuagésimo, de los Lineamientos; en relación con los artículos 1, 29, 32, 33, 34, 46 y 48 último párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Décima Novena de las "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses".

Uso Público

Información de acceso público.

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Control Interno del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 20 de enero de 2025.	Rodolfo Salvador Luna de la Torre (Dirección de Control Interno del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. – Datos personales y datos personales sensibles. <ul style="list-style-type: none">Datos identificativos.Datos patrimoniales.Datos electrónicos.Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales.	Versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la leyenda de clasificación referida en el mismo, la cual se transcribe a continuación:

“Dicha clasificación tiene fundamento en los artículos 1o, 6o., Base A, fracciones II, párrafo primero y VIII, párrafo cuarto, 16, párrafo segundo, 28, párrafos séptimo y octavo, 108, último párrafo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1, 3, fracción XXI, 44, fracción II, 68, fracciones II y VI, 70, fracción XII, 100, 103, párrafos primero y segundo, 105, párrafo primero, 106, fracción III, 109, 116, párrafos primero y segundo, y 120, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 3, fracciones IX, X, XXXIII, 6, 8, 16, 18, 20, 22, fracción I, 83 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1o. y 61 de la ley del Banco de México; 1, 65, fracción II, 68, párrafo primero, 97, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 98, fracción III, 102, párrafos primero y segundo, 103, párrafo primero, 106, y 113, fracción I y último párrafo, de la LFTAIP; 4o., párrafo primero, 4o Ter, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 30 Bis, fracción XVII, y 31 Ter del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Décima Segunda, fracción XI y el Anexo 1, en la parte relativa al artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP, de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (Lineamientos Técnicos Generales); el Primero, Segundo, fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, párrafos primero y segundo, Trigésimo Octavo, fracción I y penúltimo párrafo, y Quincuagésimo, de los Lineamientos; en relación con los artículos 1, 29, 32, 33, 34, 46 y 48 último párrafo, de la ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Décima Novena de las “Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses”

Asimismo, en términos de los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP, y el Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos, es información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Al respecto, debe considerarse que aun cuando en términos del artículo 6o., Base A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como regla general que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, entre otros, es pública, la misma Norma

Fundamental prevé que dicha información podrá clasificarse excepcionalmente en diversos supuestos.

De manera particular, en la fracción II, párrafo primero, de la citada Base A, del artículo 6o. Constitucional, se establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Asimismo, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la propia Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, en los términos que fije la ley.

De igual manera, los artículos 116, de la LGTAIP, 113, de la LFTAIP, y el Trigésimo octavo, de los Lineamientos establecen que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En el caso concreto, de conformidad con el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), por dato personal se entiende cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Por lo que, los datos clasificados materia de las versiones públicas referidas en el presente oficio, son datos personales sensibles que se ubican dentro de la información que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, cuya divulgación afectaría el derecho de protección de datos personales previsto en la Constitución y, en consecuencia, se trata de información confidencial.

En relación con lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 120 de la LGTAIP y 117 de la LFTAIP, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Al respecto, debe señalarse que este Banco Central no cuenta con el consentimiento de sus servidores públicos para difundir la información confidencial materia de las versiones públicas sobre las que versa el presente oficio.

Lo anterior, considerando de manera particular que los datos personales clasificados no tienen el carácter de públicos por disposición de alguna Ley emitida por el Congreso de la Unión y, por lo tanto, en términos del artículo 8 de la LGPDPPSO, se debe favorecer en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la LGPDPPSO.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en la leyenda de clasificación correspondiente.



Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la leyenda de clasificación correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

NMDS
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:04:55	Claudia Tapia Rangel	9a3545f369c05c9cd6882c723fd4b848973147e2221f2e4193d27c61d60a1034
29/01/2025 16:32:59	Edgar Miguel Salas Ortega	e40a688d9c3a62aec33531dff0f56da8d9365310bd020de87c7e6a29a16ba995d
29/01/2025 16:56:14	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2f6b0f969447380fe0263f86e6ba16cadfa5fa611838264859c63712a5f2e138